



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 544-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 680-2011/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 338280-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y el Informe N° 035-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de mayo del 2008, se encargó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huancavelica, la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y expedición de normas, que le son propias, respecto a los proyectos de inversión que se encuentran siendo ejecutados por la entidad, así como de aquéllos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de mayo del 2008, se encargó a las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Huancavelica, la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y expedición de normas, que le son propias, respecto a los proyectos de desarrollo del ámbito de su competencia dentro del departamento de Huancavelica que se encuentran siendo ejecutados por cada una de ellas, así como de aquéllos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de mayo del 2008, se encargó al Programa de Apoyo al Desarrollo Socio Económico y la Descentralización – Huancavelica (AGORAH – Huancavelica), la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados, respecto a los proyectos de infraestructura ubicados en el ámbito de su competencia, así como de aquéllos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos;

Que, del mismo modo, por Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de mayo del 2008, se encargó a las Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampá, Castrovirreyna y Huaytará del Gobierno Regional Huancavelica, la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados, respecto de los proyectos de infraestructura ubicados en el ámbito de su jurisdicción y que se encuentran siendo ejecutados por cada una de ellas, así como de aquéllos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos;

Que, al respecto, de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huancavelica, sobre el encargo efectuado en materia de liquidaciones, tanto a las Gerencias Regionales de Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerenciales Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampá, Castrovirreyna y Huaytará, así como al Programa AGORAH – Huancavelica, se advierte que el mismo no fue cumplido, por lo que a la fecha no existen liquidaciones de obras de infraestructura, ni de proyectos de desarrollo que hayan sido aprobadas, hecho que se percibe en el crecimiento abultado de la cuenta 1501 Edificios y Estructuras que al 31 de diciembre del 2010 fue de S/. 495'985,512.00, de lo que se colige que los diferentes proyectos de infraestructura y de desarrollo ejecutados durante la gestión anterior, si bien es cierto se encuentran culminadas en un buen porcentaje, pero carecen de su liquidación, lo cual limita incluso





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 544 - 2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2011

efectuar las acciones de transferencia que de ellos se derive, siendo lo más preocupante que estos proyectos no se encuentren cerrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, sumado a ello, se tiene que las Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytará, han mostrado poco o escaso interés por realizar las labores de liquidación de los proyectos de infraestructura y de desarrollo a su cargo, que se encuentran culminados, debido en gran parte a la falta de los informes finales que no han sido emitidos por los responsables de su ejecución dentro de los plazos estipulados por la normativa nacional y regional, lo que explica de por sí el incremento en la cuenta contable 1501;

Que, es preciso señalar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 27 de diciembre del 2007 y modificatorias, las funciones de supervisión y de liquidación de las obras de infraestructura programadas para su ejecución corresponden a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; consecuentemente, el encargo efectuado a las Gerencias Regionales de Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como al Programa de Apoyo al Desarrollo Socio Económico y la Descentralización – Huancavelica, no fueron ni son congruentes con la función asignada de liquidación, evidenciándose por tanto que no han cumplido su propósito, correspondiendo adoptar las medidas que doten de viabilidad a dichas acciones

Que, con relación a las Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytará, de acuerdo a su estructura orgánica aprobada por Ordenanza Regional N° 138/GOB.REG.HVCA/CR del 28 de agosto del 2009, éstos cuentan con la Oficina de Supervisión y Liquidación, como órgano de apoyo responsable de supervisar, evaluar, liquidar y transferir las obras ejecutadas dentro del ámbito de su jurisdicción, funciones establecidas conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada una de ellas, debidamente aprobada por Ordenanza Regional N° 148/GOB.REG.HVCA/CR del 29 de diciembre del 2009; sin embargo, no obstante haberse asignado presupuesto para la implementación de dichas oficinas y pese a contar con el personal mínimo requerido para cumplir con las labores de liquidación, no se logró liquidar ninguna de las obras concluidas, notándose la falta de interés y poca importancia a tal situación, lo que conlleva a un detrimento en el cumplimiento de la función pública, amén del perjuicio institucional que ello causæ

Que, en este orden de ideas, a fin de superar las deficiencias advertidas y dar cumplimiento oportuno y adecuado a las metas físicas y presupuestales de los proyectos de inversión pública, deviene pertinente adoptar acciones administrativas que resulten pertinentes

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902,



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 544 - 2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 224-2008/GOB.REG.HVCA/PR, N° 225-2008/GOB.REG.HVCA/PR y N° 226-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fechas 29 de mayo del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a su atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, es la encargada, entre otras funciones, de efectuar las acciones de supervisión y liquidación de los proyectos de inversión, de infraestructura, productivos y medio ambientales que ejecuta esta Entidad Regional.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytará, deben dar cumplimiento al encargo efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de mayo del 2008, máxime que dada su condición de Unidades Ejecutoras Desconcentradas cuentan con la capacidad técnica y operativa necesaria para tal fin, la misma que resulta congruente con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, de cada una de ellas, debidamente aprobada por Ordenanza Regional N° 148/GOB.REG.HVCA/CR

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Huancavelica efectuar el seguimiento y garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, informando periódicamente al Despacho de la Presidencia Regional, para la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencias Regionales de Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytará, para los fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

